

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS
Disposiciones superiores con obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

El Secretario General de Gobierno

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO que deroga el régimen de previo permiso a que se sujetó por parte de la Secretaría de Industria y Comercio, la importación de preparados para sopas, potajes o caldos, etc., en lo que se refiere a las zonas libres de Baja California, Baja California Sur y parcial de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO que deroga el régimen de previo permiso a que se sujetó por parte de la Secretaría de Industria y Comercio la importación de las mercancías que se indican, en lo que se refiere a las Zonas Libres de los Estados de Baja California, Baja California Sur y Parcial del Estado de Sonora

La Secretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos 3o y 4o de la Ley Reglamentaria del Párrafo Segundo del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 1o del Decreto de fecha 22 de marzo de 1948 publicados respectivamente en el "Diario Oficial" de la Federación del 5 de enero de 1961 y del 26 de abril de 1948, así como en la fracción III del Artículo 8o. y 26o. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, ha dictado el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Se deroga el requisito de previo permiso a que se sujetó

por parte de la Secretaría de Industria y Comercio la importación de las Zonas Libres de los Estados de Baja California, Baja California Sur y Parcial del Estado de Sonora, de las mercancías comprendidas en las siguientes fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación:

| Fracción | Nomenclatura |
|-------------|---|
| 21.05.A.001 | Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas. |
| 54.05.A.001 | Tejidos de lino o de ramie: |

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección,
México, D. F., a 25 de febrero de 1975. P. O del Secretario, El Subsecretario de Industria, J. Guillermo Bécker A-Rúbrica.

**TESORERIA GENERAL DE GOBIERNO
RECAUDACION DE RENTAS**

Grupo de Ejecución

Crédito Núm. _____

No. de Registro Exp. D-01-101-1049

CONVOCATORIA PARA REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

A las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, se rematará en la Tesorería General lo siguiente:

1.- (UNA CAJA REFRIGERADORA.

Dichos bienes fueron embargados al **C REMBERTO ALMEIDA**, para hacer efectivo un crédito fiscal de el mismo concepto de Ingresos Mercantiles.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 7,400 00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), de conformidad al artículo 163 del Código Fiscal, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenan los requisitos señalados en los artículos 148, 149, 150, 151 y 152 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1).

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Santa Rosalía, B. C.

A V I S O

El señor **FERNANDO CUESTA PADILLA**, en escrito de fecha 3 de Diciembre último, promueve ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad Perpetuum, para acreditar la posesión que ha disfrutado y disfruta a la fecha, respecto de un bien inmueble ubicado en el Poblado de Mulegé, de éste Territorio (Huerta), cuya huerta tiene una superficie de 2,964.52 M²., **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS**

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

ADMINISTRADOR

MATEO ALAMILLO ARECHIGA

CONDICIONES:

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.04 cuatro centavos a palabra por cada publicación, excepto los mineros que serán \$0.02 dos centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso. (Remate, Edicto, ect.) y la firma y contrafirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarrismos.

SUSCRIPCIONES:

| | |
|------------------|---------|
| Por un trimestre | \$ 3.50 |
| Por un semestre | 5.50 |
| Por un año | 10.00 |

No se sirven suscripciones por menos de tres meses.

Número del día \$ 030, atrasado \$ 0.40.

No se hará ninguna publicación sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Tesorería General.

La Paz, B. Cfa., a 15 de Abril de 1975

El Subtesorero General del Estado

Jesús Aragón Ceseña

CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS y los linderos siguientes: Al Norte 36.58 Metros, con calle Romero Rubio; al Sur, en 34.00 Metros, con Estero; al Este en 83.00 Metros con Sr. Enrique Gorosave O., y, al Oeste, en 85.50 Metros, con propiedad del Sr. Fernando Cuesta P.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 3,023 del Código Civil vigente, para el Distrito y Territorios Federales.

Santa Rosalía, Edo. de B. C. S., Enero 23 de 1975.

Testigo de Asistencia.

Rafaela Verduzco Murillo.

Testigo de Asistencia,

Enrique Machado Mexía.

(3 vs. 2)